

019-A

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN
Y EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**
Hoja No. 1

Entre los suscritos a saber, por una parte, CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN, identificada con cédula de ciudadanía 39'027.788 de Ciénaga (Magdalena), obrando en nombre y en representación del FONDO ADAPTACIÓN, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 2962 y 4808 de 2011, con NIT 900.450.205-8, en su condición de Gerente, quien en adelante se denominará el FONDO; por la otra, DIEGO ERNESTO MOLANO VEGA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.775.573 de Tunja, actuando en nombre y representación de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT. No. 899.999.053-1, en su condición de Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrado mediante Decreto 2978 del 7 de agosto de 2010 y Acta de Posesión No. 012 del 07 de agosto de 2010, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE TIC, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"
4. Que compete a EL MINISTERIO DE TIC definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso a todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios, para lo cual debe apoyar al Estado en la formulación de políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación entre otras.
5. Que mediante Decreto 4819 de 2010 se creó el FONDO, con el objeto de identificar, estructurar y gestionar proyectos, ejecutar procesos contractuales, disponer y transferir recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña" 2010 - 2011, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.
7. Que bajo las anteriores consideraciones y como parte del Plan Nacional VIVE DIGITAL COLOMBIA, EL FONDO se ha comprometido a que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC sean aprovechadas para que los ciudadanos puedan acceder a trámites en línea, oferta de información oportuna, educación, salud, entre otras, a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
8. Que bajo este contexto, con el fin de que la tecnología sea aprovechada al máximo por todos aquellos que hacen parte de los sectores más vulnerables de la población y que estas familias reciban información de interés a través de conexiones a Internet de Banda Ancha, se hace necesario suscribir un Convenio con EL MINISTERIO DE TIC.
9. Que EL MINISTERIO DE TIC y EL FONDO consideran prioritario garantizar la conectividad de Banda Ancha en las viviendas de Interés Social y Prioritario de todo el territorio nacional, asimismo se encuentran comprometidos en

Fondo Adaptación. Calle 75 N° 5 - 88 Pisos 3 y 4

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Edificio Murillo Toro. Carrera 8a entre Calles 12 y 13

019-A

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y
EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**
Hoja No. 2

apoyar el proceso de uso efectivo de las TIC para la reducción de la pobreza, el aumento de la productividad y la generación de empleo, para que los Colombianos de los segmentos más bajos de la población del País tengan acceso a cursos interactivos, multimediales y otras herramientas tecnológicas. 10. Que es oportuno establecer estrategias para brindar herramientas, mediante el acceso a información útil, desarrollando las competencias necesarias que permitan el cumplimiento de las metas propuestas en el plan VIVE DIGITAL del sector vivienda, ciudad y territorio para mejorar la calidad de vida y ofrecer oportunidades de progreso de los Colombianos en los segmentos más bajos de la población del País. En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para implementar una estrategia permanente de cooperación entre las partes, en el marco del Plan Nacional VIVE DIGITAL COLOMBIA, y los proyectos de Vivienda de Interés Social y Prioritario desarrollados por el Ministerio TIC y el FONDO, respectivamente, que les permita aprovecharla infraestructura instalada y los servicios TIC, así como las diferentes estrategias y programas que buscan la apropiación del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de promover la reducción de la pobreza, generación de empleo y aumento de la productividad en todos los sectores de la Población del País. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL FONDO.-** Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio, EL FONDO se compromete a: 1. Entregar al Ministerio de las TIC la información sobre los proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP) que correspondan al objeto y finalidad del FONDO. 2. Entregar al Ministerio de las TIC la información sobre los hogares beneficiarios de los proyectos de vivienda relacionados con el punto anterior. 3. Entregar al Ministerio de las TIC la información que requiera y que sea competencia del FONDO, para el debido cumplimiento del presente convenio. 4. Participar activamente en las reuniones de capacitación o lineamientos que se generen en la implementación y puesta en marcha del Convenio. 5. Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Convenio para velar por su calidad. 6. Guardar absoluta reserva sobre la información que intercambien las partes en el desarrollo del Convenio. 7. Las demás que se requieran para la debida ejecución del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.-** Para la adecuada ejecución del objeto del presente Convenio, EL MINISTERIO DE TIC se compromete a: 1. Velar porque los usuarios de los estratos 1 y 2, beneficiarios de los proyectos de vivienda nueva VIS y VIP que correspondan al objeto y finalidad del FONDO, reciban los subsidios a que se refiere el artículo 58 de la Ley 1450 de 2011, en los términos de la Resolución N° 001363 de 2012 expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y las disposiciones que la modifiquen o adicionen. 2. Articular y gestionar alianzas público-privadas contempladas en el marco de la iniciativa de masificación de terminales de Vive Digital, para propender por la dotación de equipos terminales en todas las unidades habitacionales que hagan parte de los proyectos de interés social y prioritario nueva VIS y VIP que correspondan al objeto y finalidad del FONDO. 3. Gestionar la vinculación de los beneficiarios de los programas de vivienda VIS y VIP a productos transaccionales, en el marco de la iniciativa Banca Móvil de Vive Digital. 4. Presentar y concertar con EL FONDO las propuestas técnicas para el desarrollo conjunto de programas y proyectos, a fin de promover la apropiación de las TIC en los programas de vivienda de interés social y prioritario. 5. Apoyar la elaboración de los planes de acción de las entidades del sector que están vinculadas a las iniciativas del Plan Vive Digital. 6. Gestionar a través de los Programas del Ministerio de TIC el uso y aprovechamiento de la infraestructura instalada, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio para garantizar la continuidad de las políticas de dotación de tecnología en los programas de VIS y VIP que correspondan al objeto y finalidad del FONDO.

019-A

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y
EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Hoja No. 3

7. Propender porque los operadores de estrategias de apropiación, incluyan dentro de la población a atender, a la comunidad beneficiaria de los programas VIS y VIP que correspondan al objeto y finalidad del FONDO, priorizando en servicios básicos como telesalud, teleducación, entre otros. 8. Diseñar en conjunto con EL FONDO estrategias para el cumplimiento de las metas del PLAN VIVE DIGITAL y el fortalecimiento de la estrategia de Hogares Digitales, para contribuir a la superación de la pobreza de los segmentos más bajos de la población del País. 9. Propender por la articulación de la oferta del Ministerio TIC en cuanto a formación de competencias TIC y promoción de la cultura digital entre los beneficiarios de los programas de Vivienda de Interés Social y Prioritario. 10. Canalizar y articular la oferta de otras Entidades del Estado que impliquen la prestación de servicios basados en internet, para los beneficiarios de los programas de Vivienda de Interés Social y Prioritario VIS y VIP que correspondan al objeto y finalidad del FONDO. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza y del objeto de este Convenio y de las normas legales. **CLÁUSULA CUARTA.- COMITÉ ADMINISTRATIVO.-** Créase un Comité Administrativo que actuará como máximo órgano de decisión y de dirección del presente Convenio. Dicho comité estará integrado por dos delegados del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del FONDO. **PARÁGRAFO PRIMERO: REUNIONES DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO.-** El Comité Administrativo deberá reunirse cada seis meses, a partir de la suscripción del presente Convenio, serán válidas todas aquellas reuniones del Comité que se celebren a través de mecanismos no presenciales, siempre y cuando se pueda dejar constancia de las mismas e intervenga la totalidad de sus miembros. **CLÁUSULA QUINTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO.-** El Comité Administrativo tendrá las siguientes funciones: a) Establecer un plan anual de actividades donde se definirán los alcances del presente Convenio (actividades, metas, indicadores, responsables, etc.) para cada vigencia fiscal, por el tiempo de vigencia del presente Convenio; b) Tomar todas las decisiones a través de actas suscritas firmadas por cada uno de sus integrantes; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio; y d) Las demás funciones no asignadas en particular a alguna de las partes y que sean objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-** Para la supervisión y debida ejecución del presente Convenio, las Partes acuerdan que la misma será adelantada en forma conjunta por designados del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el FONDO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para ejercer las funciones de supervisión del presente Convenio, tendrán a su cargo las siguientes actividades: 1) Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del presente Convenio. 2) Realizar revisiones periódicas sobre actividades adelantadas por las partes, con el objeto de verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el presente Convenio. 3) Conceptuar y recomendar las modificaciones que consideren necesarias introducir al presente Convenio. 4) Presentar informes semestrales de supervisión. 5) Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio. Para lo anterior la supervisión del convenio se realizará de conformidad con los manuales de supervisión vigentes en cada entidad. **CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN.-** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. **CLÁUSULA OCTAVA- VALOR.-** El presente Convenio no genera ningún tipo de erogación para las partes teniendo en cuenta que su finalidad es la cooperación mutua. **CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** Este Convenio se dará por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo de las Partes y b) Por vencimiento del término previsto para su duración. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN.-** Las Partes se comprometen a no ceder total ni parcialmente el presente Convenio, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, salvo acuerdo previo y escrito de las



ñ 19-A

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y
EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Hoja No. 4

mismas. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales y de procedimiento, las Partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL E INDEMNIDAD: Se deja expresamente establecido que no existe solidaridad entre las partes, en cuanto al personal que se vincule para el cumplimiento del presente Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes, por ser un Convenio Interadministrativo las Partes pueden ejecutarlo una vez se encuentre perfeccionado. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los,

14 JUL 2012

POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

DIEGO MOLANO VEGA

Ministro Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

POR EL FONDO ADAPTACIÓN

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN
Gerente